

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali 03 de febrero de 2023, A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que, por Reparto del 13 de enero de 2023, correspondió al Juzgado el presente asunto, radicado el 20 de enero hogaño bajo partida No. 76001-31-10-011-2023-00009-00. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, tres (03) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

SUCESION INTESTADA
RADICACION No. 76001-31-10-011-2023-00009-00

AUTO No. 180

Revisada la presente demanda de SUCESION INTESTADA de los bienes de la causante ARNULFA GARZON MOERENO (Q.E.P.D), que a través de apoderado judicial formulan los señores MARIELA y HECTOR FABIO FLOREZ GARZON, en calidad de hijos, se observa que adolece de las siguientes inconsistencias:

1º Debe dar a conocer el togado de la parte demandante, de que manera sus poderdantes obtuvieron el correo electrónico de la señora GLORIA ESTHER FLOREZ GARZON, lo anterior conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Aunado a ello y en caso de que se tenga el número de celular del aludida debe citarlo.

2º Debe allegar debidamente actualizado el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-170386, puesto que los adjuntados en el expediente datan de mayo de 2022 (Archivo 03 folios 20 a 22) y julio de 2022 (Archivo 03 folios 11 a 13).

3º El avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-170386 obrante en el archivo 3 folios 28 a37 expediente digital, data de 25 de abril de 2018, por lo cual debe actualizarse, en atención a que hasta la fecha han transcurrido aproximadamente 5 años. Aunado a ello se advierte que el avalúo comercial debe efectuarse, conforme a lo establecido en los artículos 226 y 227 del CGP, o en su defecto conforme al art 444 ibidem .

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, el Juzgado,

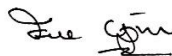
DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de sucesión intestada de la causante ARNULFA GARZON MORENO (Q.E.P.D), que a través de apoderado judicial formulan los señores MARIELA y HECTOR FABIO FLOREZ GARZON, en calidad de hijos

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Martha Cecilia Tello Arias, portadora de la cédula de ciudadanía No 31.852.980 y T.P No 69.9990 del C. S de la J., como apoderado judicial de los interesados en los términos y para los fines del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
2023-009

Notificado en estado electrónico # 013 de 06/febrero/2023

EYCA